



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Álvaro Antonio Hurtado Osorio C.C.7.523.688
Subrogatorio:	Fondo Nacional de Garantías S. A
Radicado:	630013103002-2019-00249-00
Asunto:	No acepta renuncia al poder Requiere Ordena correr traslado liquidación del crédito

1. Por el momento, no se acepta la renuncia al poder para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A, por parte del abogado Mario Zuluaga Gallego, toda vez que no se encuentra acompañada de la comunicación enviada al poderdante (doc.19), conforme lo señala el artículo 76 del Código General del Proceso.

A través del Centro de Servicios, remítase esta providencia al correo electrónico de dicho abogado: mario15930@hotmail.com

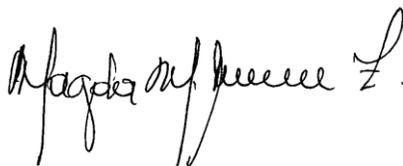
2. Se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas de Armenia, para que informe, si surtió o no efectos el embargo de los remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en contra de Álvaro Antonio Hurtado Osorio, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.523.688, el cual se decretó mediante auto del 27 de octubre de 2020. Memorando que dicha decisión fue comunicada previamente mediante correo electrónico, los días 30 de octubre de 2020 y 23 de febrero de 2021

Para tal efecto, se ordena la remisión de la comunicación por medio del Centro de Servicios Judiciales, a los correos electrónicos: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co; corresp_entrada_armenia@dian.gov.co ; wpulidoq@dian.gov.co,

3. Por Secretaria, córrase traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante el día 7 de febrero de 2022 y que obra en el doc.20 del expediente digital.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Magda Milena Cárdenas Zuleta". The signature is fluid and cursive, with a distinct flourish at the end.

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA

Jueza (E)